

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Superficie finca	A expropiar	Modo cómo a expropiación afecta a la finca
1	Don Antonio Osorio Martínez. Plaza del Caudillo. Noalejo (Jaén).	N., término municipal de Noalejo; S., CN-323; E., la propiedad, y O., la propiedad.	Olivar.	—	4.857	Parcial.
2	Don Antonio Santos Martínez. Calle Real. Noalejo (Jaén).	N., CN-323; S., camino; E., la propiedad, y O., CN-323.	Olivar.	—	550	Parcial.
3	Don Luis Martínez Martínez. Calle José Antonio. Noalejo (Jaén).	N., camino; S., Antonio Santos Martínez; E., la propiedad, y O., CN-323.	Olivar.	—	2.522	Parcial.
4	Herederos de doña Laura García Delgado. Plaza del Caudillo. Noalejo (Jaén).	N., la propiedad; S., Antonio Martínez Delgado; E., carretera nacional 323, y O., la propiedad.	Olivar.	—	3.171	Parcial.
5	Don Antonio Santos Martínez. Calle Real. Noalejo (Jaén).	N., Luis Martínez Martínez; S., CN-323; E., la propiedad, y O., CN-323.	Olivar.	—	4.222	Parcial.
6	Don Antonio Martínez Delgado. Plaza de Don Pedro Menor. Noalejo (Jaén).	N., herederos de Laura García Delgado; S., Orden Religiosa; E., CN-323, y O., la propiedad.	Olivar.	—	968	Parcial.
7	Orden Religiosa. — Administrador: Don Gerardo Santos Ispán. Calle 18 de Julio. Noalejo (Jaén).	N., Antonio Martínez Delgado; S., fin del proyecto; E., la propiedad y CN-323, y O., la propiedad y CN-323.	Olivar.	—	20.728	Parcial.

1-GR-288

Obra: Acondicionamiento CN-323, puntos kilométricos 371,6 la 382,0. Tramo: Campillo de Arenas-Campotéjar. Término municipal de Iznalzo.

Día 26 de julio de 1979

A las diez horas: Finca número 1. Don Antonio Osorio Martínez.

A las diez treinta horas: Finca número 2. Don Antonio Santos Martínez.

A las diez treinta horas: Finca número 5. Don Antonio Santos Martínez.

A las once horas: Finca número 3. Don Luis Martínez Martínez.

A las once treinta: Finca número 4. Herederos de doña Laura García.

A las doce horas: Finca número 6. Don Antonio Martínez Delgado.

A las doce treinta horas: Finca número 7. Orden Religiosa. Administrador: Don Gerardo Santos Ispán.

Lugar de la cita, en el Ayuntamiento de Iznalzo.

17326 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras de «Rectificación de curvas. Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 70,6», CA-SV-4/79, y ordenada la urgente expropiación de los terrenos que se precisan para dichas obras.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en relación con la disposición final número 18 del citado Decreto, la declaración de utilidad pública, se entiende implícita para estas obras, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas para 1979, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber al propietario, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos personales y directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 27 de los corrientes en el Ayuntamiento de Tarifa, a las once horas, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde al terreno a intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropián

Once mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados de la finca propiedad de don Mariano, doña Carlota y doña María de la Luz Moreno de Guerra Abreu, denominada «Dehesa de las Piñas», en el término municipal de Tarifa.

Cádiz, 11 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe accidental, Marcial Martínez Martínez.—9.929-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

17327 ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Verín (Orense) la denominación de «Xesus Taboada Chivite».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Verín (Orense) la denominación de «Xesus Taboada Chivite».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17328 ORDEN de 19 de junio de 1979 por la que se denominará en lo sucesivo «Isidor Macabich» el Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado de Ibiza (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado de Ibiza (Baleares), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Isidor Macabich».

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en atención a la gran labor docente desarrollada por don Isidoro Macabich que han supuesto una clara incidencia en el progreso de su tierra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado «Isidor Macabich».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

17329 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 331 la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 003-A, oculares de clase C y protección adicional 888, presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 003-A, oculares de clase C y protección adicional 888, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 003-A, con oculares de clase C y protección adicional 888, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla 28, como gafa de montura, tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 331 de 6 de abril de 1979/MEDOP/003-A/888.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

17330 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 332 la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 004-A, con oculares de clase C y protección adicional 777, presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 004-A con oculares de clase C y protección adicional 777, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 004-A, con oculares de clase C y protección adicional 777, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP) con domicilio en Bilbao, 11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura, tipo universal, de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 332 de 6 de abril de 1979. MEDOP/004-A/777.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

17331 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 351 el protector auditivo tipo orejera, modelo B.M., presentado por la Empresa «B. M. Seguridad, S. L.», de San Sebastián (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, tipo orejera, «Modelo B. M.», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el protector auditivo, tipo orejera, «Modelo B. M.», presentado por la Empresa «B. M. Seguridad, S. L.», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), plaza de los Estudios, 8, local 15-A, como elemento de protección de los oídos, de Clase D.

2.º Cada protector auditivo de dichos modelos, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo.—Homologación 351 de 3 de mayo de 1979.— Protector auditivo tipo orejera-Clase D.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de Protectores Auditivos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1975.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

17332 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Interprovincial para la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el expediente de Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito por las partes el 19 de abril del mismo año, afectando a una plantilla de 4.950 trabajadores, pertenecientes a los centros de trabajo de Valencia y Madrid, solicitándose su homologación y remitiéndose la documentación complementaria;

Resultando que se decretó la suspensión del plazo legal para homologación que prescribe el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, como consecuencia de tener que estudiarse los datos económicos del Convenio citado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3,2 del Real Decreto-ley 217/1979, de 19 de enero.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer la inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de trabajo y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citadas, así como los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo, y no observándose en el texto de dicho Convenio violación de norma alguna de derecho necesario, procede su homologación habida cuenta de la expresada conformidad otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en fecha 24 de mayo de 1979;

Visto lo cual, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el 19 de abril de 1979, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los preceptos que se establecen en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 48/1978, de 28 de diciembre, que mantiene la vigencia de lo dispuesto en el número 2 de igual artículo y del 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Transcribir el expresado Convenio Colectivo en el Registro General y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar la presente Resolución a las partes firmantes del Convenio Colectivo, a las que se hará saber que, de